

RESOLUCIÓN No. 2564 03 OCT. 2016

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1808 del 03 de Junio del año 1959, por parte del Ministerio de Justicia y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante escrito del 15 de Junio de 2016, con radicado E-2016-283026-6600, el Representante Legal de la entidad GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA

Carrera 8 Bis No. 35 - 11.

Pereira - Risaralda

Teléfono: 3401394

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
cyf

RESOLUCIÓN No. 2564 03 OCT. 2016

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

ESPERANZA, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 29 de Agosto de 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Granja Infantil de Jesús de la Buena Esperanza.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto FAVORABLE, para otorgar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que a la institución GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, le fue renovada mediante Resolución 2824 de 19 de Diciembre de 2014, la Licencia Bienal, para atender niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años en situación de inobservancia, amenaza o vulneración, o declaratoria de adoptabilidad con medida de ubicación, en la modalidad Internado Atención Especializada, denominada hoy modalidad de atención INTERNADO, según los nuevos Lineamientos.

Que la entidad GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, tiene su sede administrativa y operativa, ubicada en la Avenida de las Américas, Vía a Mercasa, del Municipio de Pereira, Risaralda, forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeto a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, identificada con NIT. 891.480.011-2, cuya Sede Administrativa y Operativa, se encuentra ubicada en la Avenida de las Américas, Vía a Mercasa, del Municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con sus derechos

RESOLUCIÓN No. 2564 03 OCT. 2016

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO"

inobservados, amenazados o vulnerados en general con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Presbítero **GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO**, Representante Legal de la **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

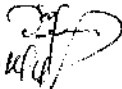
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los **03 OCT. 2016**


MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2564 DEL TRES (03) DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Presbítero **GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 8.315.241 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de la **GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, el contenido de la Resolución No. 2564 de fecha tres (03) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL, para la modalidad INTERNADO, para la sede operativa ubicada en la Avenida de las Américas Vía Mercasa, Municipio de Pereira.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO


GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO

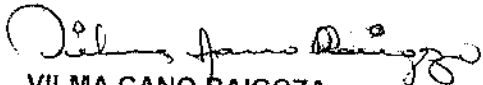
C.C. No. 8.315.241 expedida en Medellín

GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

Representante Legal

*Removido a Términos
de Ejecutoria*

EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira

Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, Trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día doce (12) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) al representante legal de la **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, presbítero **GUSTAVO LEON VALENCIA FRANCO**, de la Resolución No. 2564 de fecha tres (3) de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia BIENAL, en la modalidad Internado, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.


MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

